ACTA DE INICIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**DÍA:**	27	**MES:**	Agosto	**AÑO:**	2025
CONTRATO NO.	362					
OBJETO:	EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL MEDIANTE SOLUCIONES DIGITALES MODERNAS , CON EL FIN DE SUMAR ESFUERZOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN PARTICULAR LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÁNDARES Y DIRECTRICES PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA LEY 1712 DE 2014, Y SE DEFINEN LOS REQUISITOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL Y DATOS ABIERTOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VISUAL.					
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"					
CONTRATISTA:	ASESORÍAS HORIZONTES S.A.S					
SUPERVISOR:	HERMAN GARCIA VITOLA Subdirectora Administrativa y Financiera – CARSUCRE					
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($69.997.000)					
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES					
FECHA DE INICIO:	2 – 09 – 2025					
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 – 11 – 2025					
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	2 – 09 – 2025					

A los dos (02) días del mes de Septiembre de 2025, se reunieron en la sede de CARSUCRE (Municipio de Sincelejo **HERMAN GARCIA VITOLA**, Supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE" y **FRANCISCO JAVIER OCHOA RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.005.485.903, en su calidad de representante legal de **ASESORÍAS HORIZONTES S.A.S**, identificada con el NIT Nº 901.256.866-9, contratista, con el fin de dar INICIO al objeto del contrato en mención.

Que de acuerdo al **CONTRATO No. 362 – 2025**, de acuerdo a la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, los cuales empezaran a contarse a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida. Este contrato podrá ser adicionado en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El termino de vigencia será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar de acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL**. Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($69.997.000)**, que incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE La ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, el cual se efectuará contra la entrega y aprobación del acta final que certifique los entregables producto de la ejecución contractual. Para el trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del informe final de ejecución, así como de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, función que ejercerá el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, o quien este

delegue. Los recursos se imputarán al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. DEL 21 DE ENERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

Que el Subdirector Administrativa y Financiera **HERMAN GARCIA VITOLA**, acorde al **CONTRATO No. 362 – 2025**, el contratista se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, según la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de CARSUCRE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos: **1).** El cumplimiento general del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **2)** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3)** Calidad del Servicio a Prestar, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a la ejecución de este y cuatro (04) meses más. **4)** Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV por una vigencia igual a la ejecución del contrato, para garantizar ante la Corporación los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio. Garantía sin la cual no se ejecutará dicho contrato.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas derivadas y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el 10% del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputara a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose en trámite establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que las partes declaran que conocen y aceptan todos y cada uno de los apartes correspondientes a la **CONTRATO No. 362 – 2025**, acordando formalizar con la firma de la presente el inicio de las actividades propia del cumplimiento del objeto contractual que se deriva del mismo.

CARSUCRE:

HERMAN GARCIA VITOLA
Supervisor

EL CONTRATISTA:

FRANCISCO OCHOA RODRÍGUEZ
Rep. Legal ASESORÍAS HORIZONTES S.A.S
Contratista